**MANUAL DE ACCESO ALA INFORMACION**

La ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Jalisco y sus municipios, establece como requisito para dar trámite a una solicitud de información pública que debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

1.-Nombre del sujeto obligado a quien se dirige, (municipio de Huejúcar).

2.-Nombre del solicitante y autorizados para recibir la información en su caso.

3.-Domicilio, correo electrónico o solicitar que en los estrados de la dependencia, se realicen las notificaciones.

4.-Informacion solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, (copia simple, certificada, cd, plano) la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que se resuelva el sujeto obligado.

**¿Cuál es el objetivo de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Jalisco y sus municipios?**

Esta ley tiene por objeto:

I.-Reconocer el derecho a la información como un derecho humano fundamental;

II.-Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;

III.-Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley.

IV.-Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;

V.-Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados, como información confidencial, y

VI.-Regular la organización y funcionamiento del instituto de transparencia e información pública del estado de Jalisco.

**¿Qué es la información pública?**

Es toda la información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen. Utilización o el medio en el que se contenga o almacene.

**Información Fundamental:**

Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera permanente, mantenerse actualizada a través de formatos amigables para el ciudadano, sin que se requiera vía solicitud de información que se encuentra publicada en [www.huejucar.gob.mx/transparencia/](http://www.huejucar.gob.mx/transparencia/)

**Información Confidencial:**

Es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley. Tengan acceso a ella y de los particulares titulares de dicha información.

**Información Reservada:**

Es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión de generales.

**¿Dónde y cómo puedo presentar mi solicitud de información?**

I.-Ponemos a su disposición la siguiente información a través de la cual se explican los pasos a seguir para realizar su solicitud de información vía infomex:

1.-Ingresa a [www.infomexjalisco.org.mx](http://www.infomexjalisco.org.mx)

2.-Registrarse por única ocasión. (Anote en lugar seguro su nombre de usuario y contraseña).

3.-De manera automática el sistema lo guiara para presentar exitosamente su solicitud. Si la información que requiere es del gobierno municipal de Huejúcar, elegirlo así en el campo de sujeto obligado.

4.-Ingresar nuevamente al sistema para conocer su respuesta.

(Con el mismo usuario y contraseña).

**II.-Para presentar su solicitud directamente acuda a la dirección de transparencia y acceso a la información, ubicada en palacio municipal s/n colonia centro Huejúcar Jalisco, en donde se le brindara asesoría y soporte técnico o bien utilizando el sistema.**

**¿En cuánto tiempo se atiende una solicitud de información?**

1.-La dirección debe resolver sobre su admisión, a los dos días hábiles siguientes a su presentación.

2.-Le informamos que recibirá respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efecto la admisión de su solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.

¿Se cobra al solicitante el servicio de reproducción de la información solicitada?

Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la dirección de transparencia y acceso a la información son gratuitos. Únicamente el soporte material (copia simple, certificada, cd, etc.) en que se reproduzca la información solicitada tendrá costo conforme lo establece la ley de ingresos vigentes del municipio de Huejúcar. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.

|  |  |
| --- | --- |
| **COSTOS 2015 SEGÚN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE** | |
| Ley de ingresos del municipio de Huejúcar para el ejercicio fiscal 2015 | |
| Copia simple( de una y hasta la novena foja se exenta del pago) | $1.00 pesos por hoja |
| Copia simple de plano | $81.00 pesos por plano |
| Copia certificada | $15.50 pesos por hoja |
| Certificado de plano | $82.00 pesos por plano |
| Disco compacto | $15.50 pesos por disco |

**¿Qué puedo hacer si no me entregan la información solicitada?**

Interponer un recurso de revisión ante el instituto de transparencia e información pública de Jalisco (ITEI) que se ubica en avenida. Ignacio L. Vallarta #312 Colonia Americana C.P 44160. Guadalajara, Jalisco y /o ante la dirección de transparencia y acceso a la información de Huejúcar, ubicada en palacio municipal s/n colonia centro Huejúcar, Jalisco, lo anterior, dentro de los 10 dias hábiles siguientes según el caso:

1.-La notificación de la resolución impugnada.

2.-El acceso a la entrega de la información

3.-El termino para permitir el acceso o entregar la información, sin que se haya realizado.

**¿Qué es un recurso de revisión?**

Es un medio de impugnación al que tiene derecho el solicitante y tiene por objeto que el ITEI revise la resolución del sujeto obligado y resuelva lo conducente.

Atreves de este recurso se puede inconformar por los siguientes motivos.

1.-No se resuelve una solicitud en el plazo que establece la ley:

2.-no notifica la resolución de una solicitud en el plazo que establece la ley.

3.-Niega total o parcialmente el acceso a la información pública no clasificada indebidamente como confidencial o reservada.

4.-Niega total o parcialmente el acceso a la información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada.

5.-Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente; y el solicitante anexe elementos individuales de prueba de su existencia.

6.-Condiciona el acceso a información pública de libre acceso situaciones contrarias, o adicionales a las establecidas en la ley.

7.-No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución;

8.-pretende un cobro adicional al establecido por la ley.